



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



760

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPS/13000/015/2016		
25	11	16				
<b>DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL</b>						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MINERVA PEREZ DE GRACIA TORAL						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PETM930402332			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NÚMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL: PS-002880	
DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): BENITO JUAREZ 220 COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC ESTADO DE MEXICO C.P. 52140						
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): BENITO JUAREZ 220 COLONIA BARRIO SAN MATEO METEPEC ESTADO DE MEXICO C.P. 52140						
TELÉFONO: 722 4806170		TELEFAX: 722 4806170			CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): Mine_pdgracia@hotmail.com	
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL: MINERVA PEREZ DE GRACIA TORAL						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INE. 2504088188902						
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>						
GIRO COMERCIAL: SEÑALIZACIÓN, MEDIOS IMPRESOS, MARKETING DIGITAL, ARTICULOS DE PAPELERIA				SUBGIRO COMERCIAL: IMPRESIÓN DIGITAL		
ÓRGANO USUARIO: IMAGEN INSTITUCIONAL				UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRID PAOLA MADRIGAL MARTÍNEZ				TELÉFONO: (722) 1674901		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CPS/13000/015/2016						
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTES): ESTATAL			PARTIDA PRESUPUESTAL: 3612 PUBLICACIONES OFICIALES	
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN</b>						
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: IMPRESIÓN DIGITALES URGENTE, MEXIQUENSES MÁS SANOS.						
TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO						
LUGAR DE ENTREGA: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, AVENIDA NIGROMANTE NUMERO 402 2 PISO COLONIA LA MERCED, C. P. 50080, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO						
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$156,634.73 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)						
FORMA DE PAGO: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA						
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: MINERVA PEREZ DE GRACIA TORAL EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO MINERVA PEREZ DE GRACIA TORAL INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE MINERVA PEREZ DE GRACIA TORAL EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.						
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>						
ANEXO UNO CPS/13000/015/2016		DESCRIPCIÓN DEL BIEN: IMPRESIONES DIGITALES URGENTE, MEXIQUENSES MÁS SANOS.				
<b>OBSERVACIONES</b>						
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)</b>						
POR LA CONTRATANTE  LIC. INGRID PAOLA MADRIGAL MARTÍNEZ JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL				POR EL PROVEEDOR SOCIAL  MINERVA PEREZ DE GRACIA TORAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
		DÍA	MES	AÑO		
		25	11	16		



CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE; INGRID PAOLA MADRIGAL MARTINEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIAN EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, A TRAVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que el ISSEMYM en terminos de los articulos 45, 46 y 47 de la Ley Organica de la Administracion del Estado de Mexico y Municipios, es un Organismo Publico Descentralizado de caracter Estatal con personalidad Juridica y Patrimonio Propio; que con fundamento en lo Dispuesto por los articulos 1, 2, 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Publicos del Estado de Mexico y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el dia 3 de Enero de 2002 y que entra en vigor el 1º de Julio del mismo año, tiene como objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales, y fundamentalmente proporcionar servicios, tendentes a preservar, promover, y mantener la salud de los derechohabientes, así como brindar la mejor atención administrativa a estos.
- B. Que el/la Unidad de Comunicación Social es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los articulos 48 fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como el artículo 120 de su reglamento.
- C. El/La C. Ingrid Paola Madrigal Martínez, Jefa de la Unidad de Comunicación Social, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo previsto en los articulos 92 y 120 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- D. Que la prestación del servicio que se menciona en el anverso de este instrumento fue adjudicada por el/la Unidad de Comunicación Social a "EL PROVEEDOR SOCIAL", el presente contrato de prestación de bienes.
- E. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente, número 600, código postal 50080, colonia la merced, Toluca, Capital del Estado de México.

##### II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

#### CLÁUSULA

##### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

##### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de este.

##### TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR SOCIAL", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

##### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este contrato.

"EL PROVEEDOR SOCIAL", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR SOCIAL", deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes al Departamento de Control de Pagos de la "LA CONTRATANTE". En caso de que "EL PROVEEDOR SOCIAL", no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

##### QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR SOCIAL", y el folio que le corresponda
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- Emitirse a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; indicar el número del presente contrato; y contar con el nombre y firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite "LA CONTRATANTE"

##### SEXTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR SOCIAL" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

##### SEPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR SOCIAL" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES  
"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

##### NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

##### III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

##### DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

##### DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR SOCIAL" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional del uno al millar por cada día de desfasamiento calculado sobre el importe total del contrato. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

##### DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de entrega de los bienes es superior a 10 días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" la pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

##### DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento o cualquiera de las normas derivadas de estos ordenamientos o de cualquiera relativa y aplicable al presente contrato

##### DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR SOCIAL" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

##### DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

##### DÉCIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

##### DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato del Programa de Compras Solidarias se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CPS/13000/015/2016
25	11	16		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	S/C	IMPRESIÓN DIGITAL URGENTE 5 X 3 METROS, MEXIQUENSES MÁS SANOS.	PZA	18	\$6,310.00	\$113,580.00
2	S/C	IMPRESIÓN DIGITAL URGENTE 3 X 2 METROS, MEXIQUENSES MÁS SANOS.	PZA	4	\$4,262.00	\$17,048.00
3	S/C	IMPRESIÓN DIGITAL URGENTE 2.6 X 3 METROS, MEXIQUENSES MÁS SANOS.	PZA	1	\$4,401.94	\$4,401.94
				SUB TOTAL		135,029.94
				I.V.A.		21,604.79
				TOTAL		156,634.73

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES \$156,634.73 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.)

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS

POR LA CONTRATANTE

LIC. INGRID PAOLA MADRIGAL MARTÍNEZ  
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

POR EL PROVEEDOR SOCIAL

  
MINERVA PÉREZ DE GRACIA TORAL  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
25	11	16

